



Proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
Radicado 683852042001- 2022-00043
Demandante GLORIA TERESA MATEUS CAÑAS
Demandado RAUL MATEUS CAÑAS
Apoderado Dte DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANEIQUE

Constancia: Al Despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial, con soportes para efectos de validar notificación personal. Así mismo la abogada JACKELINE FLOREZ CALDERON, presenta poder otorgado por el demandado y solicita la notificación de la demanda por medio electrónico

Landázuri, 05 de septiembre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, cinco (05) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Una vez revisadas las constancias aportadas, con memorial del 12 de agosto de 2022 sobre la notificación personal de la parte demandada, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. Lo anterior por cuanto la notificación presentada hace una mixtura improcedente entre la Ley 1123 de 2022, antes decreto 806 de 2020 y la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P.

No obstante y en ocasión a la solicitud de la apoderada **JACKELINE FLOREZ CALDERON**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, que establece “La *notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda (...) el día en que se notifique el auto que le reconoce personería (...)*”procédase a reconocer personería y tener notificado al demandado por conducta concluyente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

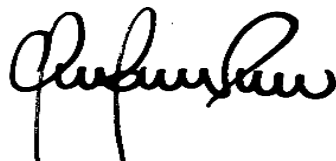
RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE a la doctora **JACKELINE FLOREZ CALDERON**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 63.253.425 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 188.451 del C.S.J como apoderada del demandado RAUL MATEUS CAÑAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase al señor **RAUL MATEUS CAÑAS, Notificado por Conducta Concluyente**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TECERO: REMITASE el expediente al correo yackflo2012@hotmail.com para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN
EN ESTADO HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS
8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

segundo Piso Edificio Coopservivelez
allandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co